

las Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia, que habían aceptado en principio hacerse cargo de la Fundación en 28 de junio de 1958, como ya se ha dicho, posteriormente, el 16 de octubre de 1967, manifestaron en el Gobierno Civil su renuncia, y la Junta Provincial, por acuerdo de 4 de noviembre de 1967, encomendó la administración del patrimonio fundacional con carácter provisional al albacea don Juan Montijano Chica;

Resultando que el albacea solicitó del Gobierno Civil de la provincia la constitución de un Patronato provisional integrado por el señor Obispo de Jaén, como Presidente; el propio albacea, como Vicepresidente, y como vocales, el Alcalde, el Notario y los dos curas Párrocos de Torredonjimeno;

Resultando que ante la renuncia de la Congregación Religiosa primeramente llamada a hacerse cargo de la Fundación se invitó a las Religiosas de la Congregación de Santo Domingo el Real de Granada a hacerse cargo de la Entidad y ellas no aceptaron;

Resultando que la Congregación de Filipenses Hijas de María Dolorosa, concedora de las renunciaciones de la Congregación de Terciarias Dominicas de la Sagrada Familia y de las Dominicas de Santo Domingo el Real de Granada a hacerse cargo de la Fundación, solicitó que se le entregara ésta;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Jaén el 15 de septiembre de 1972 dio por instruido el expediente de clasificación de la Fundación, informándolo favorablemente y remitiendo las actuaciones a este Ministerio de Educación y Ciencia. Entre los documentos enviados se comprendían: a), la fotocopia del acta notarial levantada en Torredonjimeno el 29 de octubre de 1971 ante el Notario don José Agustino de Miguel, en la cual se recoge la aceptación del Patronato de la Fundación por parte de la Congregación de Filipenses Religiosas Hijas de María Dolorosa; b), unos Estatutos para la Fundación elaborados por aquella Congregación; c), una Memoria dando cuenta de las actividades a realizar por la Fundación y de que para construir un Colegio (cuya obra estaba valorada en 4.000.000 de pesetas y se había emprendido con las rentas de la finca y de los valores de la Fundación) era conveniente vender la cuota pro indiviso de la casa que tenía en Málaga la Entidad en avenida de Pries, el garaje sito en la calle Hornos, de Torredonjimeno, el corralón sito en la calle Tintoreros, de Torredonjimeno, y valores bancarios. También se comprendía en el expediente una certificación del albacea don Juan Montijano relacionando los bienes y valores de la Fundación (2.069.415,83 pesetas nominales en valores, un olivar de 69 hectáreas 19 áreas 63 centiáreas, compuesto por todas las parcelas heredadas por la Fundación que están bajo una sola linde y los inmuebles urbanos recogidos en el cuaderno partecional). En el expediente está acreditado también que la usufructuaria doña Milagros falleció en Torredonjimeno el 9 de julio de 1977;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Jaén, a la que, a la entrada en vigor del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, se transfirieron las competencias que antes ejercía la Junta Provincial de Asistencia Social el 5 de junio de 1973, propuso que, mientras se ultimaba el expediente de reconocimiento y clasificación de la Fundación (que había de adaptarse a las exigencias del Reglamento citado), procedía la designación de un Patronato provincial integrado por don Juan Montijano Chica, Arcipreste de la capital de Jaén, y el albacea de la Fundación como Presidente, y como vocal la M. Aurora Sánchez Ruiz, Superiora de la Comunidad de Filipenses Hijas de María Dolorosa, de Torredonjimeno, y el Alcalde de aquella ciudad. El Ministerio, por resolución de 23 de julio de 1973, aprobó la designación de este Patronato provincial, dispuso la inscripción en el Registro de la Propiedad y a nombre de la Fundación de los bienes inmuebles que estaban bajo su dominio y que el Patronato redactara unos nuevos Estatutos para la Fundación y completara los documentos del expediente de clasificación con arreglo al nuevo Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Jaén remitió el 30 de enero de 1975 al Ministerio los documentos del expediente de clasificación relacionados debidamente, entre los que figuran la Carta Fundacional y los Estatutos redactados por el Patronato nombrado provisionalmente, así como la certificación registral de bienes inmuebles de la Fundación, la aceptación de sus cargos por parte de la Congregación de Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, a quienes se confía el gobierno y dirección de la Fundación, y el presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico. Los Estatutos prevén como actividades a desarrollar la educación y alimentación de niños pobres, recogiendo también las funciones del Patronato y las normas para la aplicación de las rentas al objetivo fundacional;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a la vista de los antecedentes reseñados se está ante la constitución de una Fundación cultural privada de servicio, puesto que sus fines son la educación y alimentación de niños pobres;

Considerando que en el aspecto formal el expediente reúne todas las exigencias reglamentarias, comprendiendo la Carta Fundacional, la aceptación de los patronos y el presupuesto del primer ejercicio económico;

Considerando que en el orden sustantivo igualmente se cumplen las exigencias del Reglamento, pues los Estatutos de la Fundación, no obstante haberse incluido en ellos la cláusula número XXI referente a la no obligación de rendir cuentas (que por ser contraria en sus postulados a lo dispuesto en el Reglamento debe tenerse por no puesta) regulan todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 7 del mismo y con arreglo a sus prescripciones, y lo mismo ocurre con los distintos extremos de la Carta Fundacional acomodada a lo previsto en el artículo 6;

Considerando que los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Fundación figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Considerando que por lo expuesto proceda reconocer como cultural privada a la Fundación «Nuestra Señora del Pilar» e inscribirla en el Registro correspondiente;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como cultural privada a la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén), y su inscripción en el Registro correspondiente.

Segundo.—Que se constituya formalmente el Patronato de la misma, confiando a la Congregación de Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, que ya aceptaron sus cargos, las cuales recibirán el patrimonio fundacional y actuarán siempre de acuerdo con la voluntad de la fundadora, expresada en Carta Fundacional y en los Estatutos, así como con sujeción al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

Tercero.—Que se traslade luego esta resolución a los Centros Directivos y Servicios donde proceda.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**21762** ORDEN de 28 de junio de 1978 por la que se crea el plan de estudios de la especialidad Papelera y Gráfica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de creación de la especialidad de Papelera y Gráfica dentro de los estudios que se cursan en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, perteneciente a dicha Universidad, y consiguiente aprobación de su plan de estudios;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de Estudios; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea la especialidad de Papelera y Gráfica dentro de los estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, perteneciente a la Universidad Politécnica de Barcelona.

Segundo.—Se aprueba el plan de estudios de la citada especialidad, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Tercero.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad Papelera y Gráfica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa

##### Tercer curso

Estadística teórica y aplicada.  
Elasticidad y resistencia de materiales.  
Termodinámica y Fisicoquímica.  
Electrotecnia general.  
Mecánica de fluidos (cuatrimestral).  
Cálculo numérico (cuatrimestral).  
Química analítica.

##### Cuarto curso

Teoría e Instituciones económicas.  
Electrónica general.

Motores térmicos (cuatrimestral).  
Máquinas hidráulicas y de fluidos (cuatrimestral).  
Calor y frío industrial (cuatrimestral).  
Procesos químicos unitarios.  
Tecnología química (cuatrimestral).  
Materias papeleras.

#### Quinto curso

Administración de Empresas (cuatrimestral).  
Construcción y Arquitectura industrial (cuatrimestral).  
Proyectos.  
Regulación automática (cuatrimestral).  
Química papeleras.  
Tecnología del Papel.  
Ensayos físicos de pastas y papel (cuatrimestral).  
Manipulaciones de papel y técnicas de la impresión.

#### OBSERVACION GENERAL

Todas las asignaturas se impartirán con tres horas semanales teóricas y dos de prácticas.

**21763** *ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jaén, perteneciente a la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jaén, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37,1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jaén, dependiente de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jaén, perteneciente a la Universidad de Granada

##### Primer curso

Análisis matemático.  
Introducción al Derecho y Derecho civil patrimonial.  
Introducción a la Contabilidad (Teoría y Técnica general).  
Introducción a la Estadística (Estadística descriptiva).  
Historia económica.  
Introducción a la Economía.  
Idioma moderno 1.º

##### Segundo curso

Teoría económica (Micro y Macroeconomía).  
Contabilidad financiera y de Sociedades.  
Matemáticas empresariales.  
Derecho mercantil.  
Estadística empresarial.  
Estructura económica mundial.  
Idioma moderno 2.º

##### Tercer curso

Régimen fiscal de la Empresa.  
Economía de la Empresa (Institución, Organización y Administración).  
Contabilidad de costos.  
Derecho del Trabajo.  
Sociología de la Empresa.  
Estructura y política económica de España.  
Idioma moderno 3.º

##### Asignaturas de profesionalización

Procesos básicos de producción.  
Automatización contable.  
Agregación y análisis de estados económicos y financieros (cuatrimestral).  
Revisión y censura de Cuentas (cuatrimestral).

#### OBSERVACIONES GENERALES

Primera.—La Escuela establecerá en función de su disponibilidad de profesorado la extensión de uno o más idiomas. Aquellos alumnos que acrediten el conocimiento de un idioma moderno serán dispensados de cursar las asignaturas correspondientes.

Segunda.—El número de horas de clases teóricas semanales por curso no podrán exceder de veinte ni de veinticinco incluidas las prácticas.

**21764** *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Mecánica estadística» de las Facultades de Ciencias, las de «Mecánica teórica», «Mecánica cuántica», «Mecánica relativista», «Física matemática» y «Física teórica», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**21765** *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Educación General Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

##### «Editorial Anaya»

Inglés, Carmen Echevarría y otro. Octavo. 339 pesetas.  
Educación religiosa. Departamento de Educación Anaya. Séptimo. 182 pesetas.  
Formación religiosa. Manuel Bello. Quinto. 208 pesetas.  
Formación religiosa. Guía del Profesor. Primero. Manuel Bello. 117 pesetas.  
Formación religiosa. Manuel Bello. Cuarto. 207 pesetas.  
Formación religiosa. Guía del Profesor. Manuel Bello. Cuarto. 125 pesetas.  
Formación religiosa. Guía del Profesor. Manuel Bello. Quinto. 188 pesetas.  
Formación religiosa. Manuel Bello. Segundo. 198 pesetas.  
Formación religiosa. Guía del Profesor. Manuel Bello. Segundo. 131 pesetas.  
Formación religiosa. Manuel Bello. Primero. 198 pesetas.

##### «Editorial Bruño»

Inglés-London I. Jorge Fernández Barrientos. Sexto. 281 pesetas.  
Ciencias sociales. Ismael Zapater. Octavo. 370 pesetas.  
Formación religiosa (Jesús vive con nosotros I). Tomás de la Fuente. Sexto. 211 pesetas.

##### «Editorial Interduc»

El mundo del número. Oehl, Palzkill y otros. Octavo. 184 pesetas.  
El mundo del número. Guía didáctica. Oehl, Palzkill y otros. Octavo. 418 pesetas.